

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00291-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **director de Reparaciones** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, de la acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.782.678, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la señora **SANDRA MILENA LOZANO GUARNIZO** que en un **término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia,** allegue a los [correos del juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:correos_del_juzgado_jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co) o admin13bt@cendoj.ra:majudicial.gov.co la siguiente información:

(i) **Precise** lo que pretende con la presente acción de tutela, pues pese a que en el libelo existen dos acápites denominados “PETICIÓN PRINCIPAL” y “PRETENSIONES CON BASE JURÍDICAS”, en ninguno de los dos indica cuál es la o las pretensiones.

(ii) Allegue copia del derecho de petición N° 202113019133472 que dio origen al oficio N° 202172025502411 del 25 de agosto de 2021, arrimado con la presente tutela

2.2.2. Solicitar al director de Reparaciones y al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la siguiente información:

- Rindan un informe sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Firmado

Por anotación en estado electrónico No 108 de fecha 04-10-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Por:

11001-33-35-013-2021-00291

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3691823688c462154a5b82fde0002e60c60749c083fdf483a969e7c31fb2871c

Documento generado en 01/10/2021 09:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>